



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 46
SERIE 2018-2019

**PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES
DEL INSTITUTO DE MÚSICA JUAN MOREL CAMPOS DE PONCE
QUE SEAN ADMITIDOS AL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE
PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES**

- POR CUANTO:** Los Municipios del Gobierno de Puerto Rico están autorizados y facultados a desarrollar programas de bienestar general a favor de la comunidad, a tenor con la facultad que le confiere el Artículo 2.001 (O) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos;
- POR CUANTO:** El Instituto de Música Juan Morel Campos, fundado en 1947, ofrece educación musical en áreas como: cuerdas de arcos, cuerdas punteadas, brass o metales, cañas, percusión y percusión melódica. Además, cuenta con un programa de voces en donde ofrecen técnica vocal y coro;
- POR CUANTO:** El Conservatorio de Música de Puerto Rico es una universidad pública especializada que ofrece programas profesionales de excelencia a nivel subgraduado y graduado, además de servicios, estudios y programas dirigidos a la comunidad en general;
- POR CUANTO:** El Conservatorio de Música tiene la visión de atraer, educar y desarrollar a estudiantes artística e intelectualmente en la interpretación, enseñanza e investigación de la música. Asegurar la perpetuidad y fortalecimiento del Conservatorio en pos de transformarlo en una institución educativa líder en América Latina;
- POR CUANTO:** Conscientes de esta obligación para con nuestros conciudadanos, el Municipio de Ponce habrá de proveer ayuda económica a aquellos estudiantes talentosos de escasos recursos económicos y con sobresaliente índice académico, entre otros criterios descritos más adelante. El Municipio de Ponce considera que al ofrecer estos incentivos de becas realiza una inversión idónea hacia el futuro de Ponce y la Isla de Puerto Rico;
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confiere a la Legislatura Municipal la facultad de “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la



competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza el Programa de Becas a estudiantes talentosos de escasos recursos económicos del Instituto de Música Juan Morel Campos y que son admitidos por vez primera al Conservatorio de Música de Puerto Rico, conforme a los principios y criterios adicionales a ser expuestos en esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: COMITÉ DE OTORGAMIENTO DE BECAS:

Se establecerá un Comité de Otorgamiento de Becas, el cual estará constituido por el Director del Departamento de Educación Municipal, quien actuará como Coordinador del Comité, el Director del Instituto de Música Juan Morel Campos y tres (3) Maestros del Instituto de Música Juan Morel Campos, quienes llevarán a cabo la investigación pertinente del solicitante y redactarán un informe final sobre dicha investigación. Para un total de cinco (5) miembros en el Comité.


La adjudicación de las becas estará a cargo de este Comité y lo hará por mayoría simple; constituirá quórum en las reuniones de este Comité la presencia de por los menos tres (3) de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el Coordinador.

SECCIÓN TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA BECA

1. La Beca será de \$3,000 por estudiante. Dicha Beca se distribuirá en desembolsos anuales de \$1,000.00, a principios de cada año académico (Agosto-Mayo) del Conservatorio de Música de Puerto Rico, siempre que el estudiante evidencie progreso académico satisfactorio y matrícula efectiva.
2. La Beca se otorgará para lograr que el estudiante se ayude y complete sus estudios en el Conservatorio de Música de Puerto Rico.
3. Tomando en cuenta los objetivos antes descritos, el estudiante podrá usar los fondos de Beca en los siguientes servicios:
 1. Hospedaje y comida
 2. Transportación relacionada a sus estudios
 3. Pago de matrícula
 4. Pago de libros, instrumentos (si aplica) y otro material didáctico
 5. Cualquier combinación entre éstos

SECCIÓN CUARTA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- muel
pase
mrs*
1. Los candidatos deben ser estudiantes del Instituto de Música Juan Morel Campos y ser residentes de Ponce;
 2. Haber sido admitido a cursar estudios en el Conservatorio de Música de Puerto Rico;
 3. Deberán tener un índice académico general no menor de 3.00 en sus estudios y mantener éste mientras estudian;
 4. Los aspirantes deberán carecer de recursos económicos suficientes de forma tal que dicha estrechez financiera no les permita proseguir sus estudios, para este criterio se usará la definición y métrica de bajos ingresos de la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de Ponce;
 5. El candidato debe haber observado buena conducta en y fuera de la Institución y continuar observándola mientras disfrute de los beneficios de la Beca;
 6. De ser elegible para esta Beca, no le exime de disfrutar de los beneficios de otros sistemas de Becas disponibles;
 7. No podrá haber más de un (1) Becario por familia (hogar) acogido a los beneficios de esta Beca Municipal.

SECCIÓN QUINTA: SOLICITUDES

1. Todos los aspirantes deberán notificar por escrito su intención al Director del Instituto de Música Juan Morel Campos y completar la solicitud de Beca para ser considerado y será evaluado por el Comité para su elegibilidad.
2. La fecha límite para mostrar intención de participar del programa será establecida por el Comité de Becas.

SECCIÓN SEXTA: SELECCIÓN DE BECARIOS

1. El Comité de Becas llevará a cabo las investigaciones que entienda pertinentes con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos. Los tres (3) Maestros del Instituto de Música Juan Morel Campos serán responsables de hacer la investigación del candidato y redactar el informe final, tomando en consideración todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.
2. Los candidatos serán seleccionados de un Registro de elegibles que redactará el Comité de Becas.

SECCIÓN SÉPTIMA: REVOCACIÓN DE LA BECA

Esta beca puede ser revocada por una o más de las siguientes razones:

1. La conducta observada por el becario no fuere satisfactoria,
2. Su condición económica lo hace inelegible,
3. Dejare de cumplir con alguno de los requisitos de esta Ordenanza.

Para este fin, el Comité de Becas se mantendrá informado del comportamiento y progreso de cada becario. Luego de la investigación inicial de la solicitud, el Becario será responsable de someter evidencia para su re certificación en el inicio de cada año académico para el desembolso de dichos fondos. Además deberá someter evidencia de su progreso al finalizar el curso en los meses de diciembre y mayo correspondiente.

SECCIÓN OCTAVA: INFORME SOBRE ESTUDIOS

1. El Comité requerirá del becario los informes sobre el programa de estudios, hoja de matrícula, calificaciones y/o cualquier otra información que estime conveniente en relación con los requisitos que deben cumplir los becarios. Estos informes deberán someterse en original o copia certificada por el Conservatorio de Música de Puerto Rico.
2. El Comité revisará la situación del becario cada semestre académico para determinar si amerita la re certificación de su caso.

SECCIÓN NOVENA: EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

El Comité de Becas del Municipio de Ponce para este programa custodiará el expediente del becario con la siguiente información:

1. Carta original de solicitud de beca
2. Informe original de investigación del Comité y subsiguientes
3. Copia del documento que acredita la beca
4. Copia de hojas de matrícula semestral
5. Copia de calificaciones semestrales del Conservatorio de Música de Puerto Rico
6. Copia de los informes socioeconómicos anuales
7. Otros informes relacionados con el becario como estudiante

SECCIÓN DÉCIMA: DESEMBOLSOS DE BECA

Los pagos al becario se harán durante el año académico de acuerdo con la recomendación del Comité de Becas, una vez al año, con cargo a la partida presupuestaria designada para dicho propósito por la Oficina de Finanzas Municipal. Todo desembolso incluirá: copia de matrícula corriente, informe socioeconómico y calificaciones.

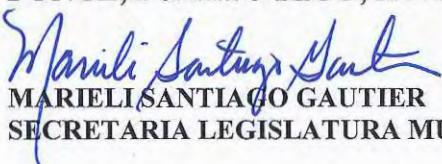
SECCIÓN UNDÉCIMA: NÚMERO DE BECAS

Se asignará una beca anual conforme los solicitantes cumplan con todos los criterios aquí establecidos.

SECCIÓN DUODÉCIMA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa de Ponce.

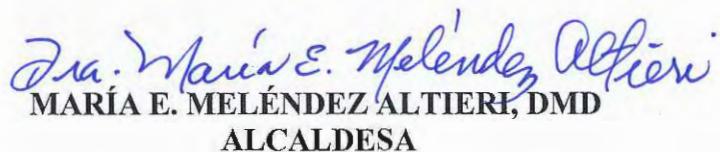
SECCIÓN DECIMOTERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Educación, Instituto de Música Juan Morel Campos, Departamento de Finanzas y Presupuesto y Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

nmc

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 46, Serie 2018-2019; PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE MÚSICA JUAN MOREL CAMPOS DE PONCE QUE SEAN ADMITIDOS AL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria* celebrada el día jueves, 16 de mayo de 2019; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN
HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA
HON. JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ
HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA
HON. ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON HERIBERTO VEGA RIVERA
HON. MARÍA E. VICENS RIVERA
HON. LUCÍA DE LOS Á. VELÁZQUEZ PAGÁN

* Los Honorables Gaddiel Morales Olivera y Victor Santos Reyes Cabeza estuvieron ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el viernes, 17 de mayo de 2019, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 17 de mayo de 2019, y ésta lo firmó el día martes, 21 de mayo de 2019.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 21 de mayo de 2019.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL